



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 24 de 2022

050014105 008 2022 00328 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por JESÚS EMILIO CALLE RUIZ en calidad de agente oficioso de ISABEL RUIZ DE CALLE en contra de SAVIA SALUD EPS, esta agencia judicial mediante auto del 19 de agosto del año en curso dispuso dejar en suspenso el trámite incidental hasta el 25 de septiembre de 2022, con el fin de que se materializara la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA y que se programara y garantizara el servicio médico de CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, evidenciándose que, de conformidad con respuesta allegada por la accionada este último servicio de salud fue programado para el 9 de septiembre del año en curso. Según lo expuesto, no es procedente dar por terminado el incidente como lo solicita la parte pasiva, pues a la fecha no se han garantizado las atenciones en salud, por lo que se deja incólume la decisión de dejar en suspenso el incidente hasta el 25 de septiembre de 2022.

De otro lado, se requiere a SAVIA SALUD EPS para que informe al accionante la programación de los servicios de salud de la Sr. ISABEL RUIZ DE CALLE al teléfono 3003789731, tal y como se le ordenó en auto precedente.

Finalmente, la parte actora se muestra inconforme con la decisión del despacho de dejar en suspenso el trámite incidental, argumentando que la Sra. ISABEL RUIZ DE CALLE requiere la realización de exámenes de laboratorio, los cuales deben ser practicados con anterioridad a las consultas médicas programadas, con el fin de que los especialistas puedan revisarlos, señalando que no cuentan con los recursos para pagar los copagos de tales exámenes, por lo que la paciente no puede acudir a la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA y CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, hasta tanto no se realice los señalados exámenes.

Frente a lo señalado por la parte actora, debe precisar esta agencia judicial que, dentro del fallo de tutela proferido el 6 de mayo de 2022 y confirmado en segunda instancia por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín en Sentencia del 27 de mayo de 2022, únicamente se ordenó a la accionada la realización de los servicios médicos de “CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO” y de “CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA”, sin que sea posible extender por medio del trámite incidental lo ordenado en las señaladas

providencias, por lo que se escapa de objeto del proceso que se ordene la realización de exámenes de laboratorio o la exoneración del cobro de cualquier tipo de copago o cuota de recuperación por su realización, pues tales solicitudes no se realizaron dentro de la acción de tutela, y no fueron objeto de debate.

Conforme lo expuesto, se confirma la decisión del despacho de dejar en suspenso el incidente, pues el presente trámite busca que se cumpla el fallo de tutela emitido por esta agencia judicial, sin que sea posible analizar hechos o situaciones ajenas a la decisión proferida.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 144 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Secretario

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39d91c702e3d99e60ff740e83685d6f8cefc363c4bff80ff34d52003df31d85**
Documento generado en 24/08/2022 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>